



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00434-00
Demandante ERNESTO GREGORIO HERNANDEZ MORENO
 C.C. 91.434.496
Demandado MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. Nit. 891.102.723-8

Mediante providencia del 24 de septiembre de 2021 se avoco conocimiento la demanda promovida por ERNESTO GREGORIO HERNANDEZ MORENO contra MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., y así mismo se ordenó al demandante por intermedio de su apoderado judicial realizar la respectiva notificación a la demandada conforme el artículo 41 del CPTSS y el decreto 806 de 2020.

El día 28 de septiembre de 2021, la apoderada judicial de la demandante allego a este despacho correo electrónico de notificación a la sociedad demandada en la misma fecha tal como obra en el numeral 08 del expediente digital.

Si bien dentro del expediente digital no obra el acuse de recibido de la señalada comunicación, el día 14 de octubre de 2021 a las 14:00 horas se recibió a través del correo electrónico de este Despacho escrito de contestación de la demanda por parte de MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. el cual se considera allegado dentro de la oportunidad legal.

Previo a analizar el escrito de contestación de la demanda, se reconoce personería jurídica a la abogada MARIA ISABEL VINASCO LOZANO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 53.006.455 y porta la T.P. No. 159.961 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada MECANICOS ASOCIADOS S.A.S¹ en virtud de su condición de abogada inscrita dentro del certificado de existencia y representación leal de la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.

Por conducta de la secretaría del despacho concederle acceso al expediente digital a la recién reconocida abogada VINASCO LOZANO como apoderada judicial de la demandada, dejando la respectiva constancia en el plenario.

Por otra parte, encontrando que el escrito de contestación reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS se TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la pasiva.

¹ Numeral 11_1 carpeta anexos del expediente digital

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00434-00
Demandante ERNESTO GREGORIO HERNANDEZ MORENO C.C. 91.434.496
Demandado MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. Nit. 891.102.723-8

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER reconoce personería jurídica a la abogada MARIA ISABEL VINASCO LOZANO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 53.006.455 y porta la T.P. No. 159.961 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. en virtud de su condición de abogada inscrita dentro del certificado de existencia y representación leal de la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.

Por conducta de la secretaría del despacho concederle acceso al expediente digital a la recién reconocida abogada VINASCO LOZANO como apoderada judicial de la demandada, dejando la respectiva constancia en el legajo.

TERCERO: FIJAR el día **DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00434-00
Demandante ERNESTO GREGORIO HERNANDEZ MORENO C.C. 91.434.496
Demandado MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. Nit. 891.102.723-8

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 016 de fecha 26 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18193ce74aadf037fc73e1b4fbfc047c58922bc5919eb15a6d25aead553aed9**

Documento generado en 25/05/2022 03:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>